Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Se sirva Providenciar no se entren ni introduzgan vinos forasteros interin se consumen los de la Cosecha de esta Jurisd.on y dandose de todo Cuenta al Exmo Señor Correg.or de esta Ciudad se fijaran los Correspondientes Edictos para Noticia del Publico. Lo qual Acordo esta Ciudad por ante Nos Fran.co Ros Conesa y Nicolas de Madrid sus ess.nos

Moya Tacon

Nicolas de Madrid — Franzisco Ros Conesa

Ordinario — En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartag.a y Sala de Ayuntamiento de ella en dos de diciembre de mil setecientos setenta y uno se juntaron a Cavildo Ordinario los Señores D.n Jph de Moya Alcalde maior, D.n Fran.co Tacon, D.n Gines Mexia, D.n Lorenzo Rato, D.n Juan Garcia Campero, D.n Pedro de Arrieta, D.n Fran.co Rivera, y D.n Ciro Garcia Regidores, D.n Fran.co Garceran Diputado del Comun y D.n Alonso Garcia de Siles Procurador Sindico gral y Acordaron lo siguiente

Ord.n S. Profugos — Viose en este Ayuntamiento una Carta escrita a esta Ciud. por el Cavallero Intendente de la Ciudad de Murcia su fecha veinte y ocho de Nobre inmed.to pasado, en que pasa un exemplar impreso de la real resolucion de dies y siete de Octubre antecedente que trata del modo con que deve Calificarse la Clase de profugos antes y despues del sorteo para el remplazo del Ex.to para que esta Ciudad lo tenga presente en la parte que le toca; y entendida Acuerda se tenga presente para los Casos que ocurran, y para su entero Cumplim.to se pase testimonio al Exmo S.r su Correg.or